

Las mujeres en NYC pueden comunicarse con la Comisión de Derechos Humanos de NYC (NYC Commission on Human Rights) si son víctimas de acoso o discriminación, pueden llamar al 311 y preguntar por la Comisión de Derechos Humanos (Commission on Human Rights) o pueden llamar directamente a la línea directa de la Comisión al (212) 416-0197 o visitar [NYC.gov/HumanRights](https://nyc.gov/HumanRights).



NYC Commission on
Human Rights

      [@NYCCHR](https://www.facebook.com/NYCCHR) [NYC.gov/HumanRights](https://www.youtube.com/NYCCHR)

LAS MUJERES en NYC

merecen vivir y trabajar con

RESPECTO,
SEGURIDAD y
DIGNIDAD





LAS MUJERES EN NYC

MERECEN VIVIR Y TRABAJAR CON RESPETO, SEGURIDAD Y DIGNIDAD.

La Comisión de Derechos Humanos de NYC hace cumplir la Ley de Derechos Humanos de NYC (NYC Human Rights Law), una de las leyes más sólidas y completas contra la discriminación que existe en el país. La Ley de Derechos Humanos de NYC protege contra la discriminación en la vivienda, en el empleo y en los lugares públicos a todos los que visitan, trabajan o viven en la Ciudad de Nueva York; la protección abarca 22 categorías que incluyen raza, credo, color, nacionalidad de origen, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado de ciudadano o extranjero u otro estado protegido real o percibido en una persona. La Ley también ofrece protección contra el acoso por discriminación y análisis por prejuicios de parte de las agencias de cumplimiento de la ley.

La Comisión también trabaja en colaboración con el gobierno y la comunidad para resolver temas que afectan desproporcionadamente a las mujeres, y esto lo hacen mediante el desarrollo de guías de interpretación legal de la Ley de Derechos Humanos de NYC, al proponer y crear nuevas legislaciones y al promover asociaciones y eventos comunitarios estratégicos, entre otras iniciativas que apoyan y promueven los derechos de la mujer. La Comisión se esfuerza por garantizar que las mujeres puedan vivir libres de discriminación y acoso en el hogar, en el trabajo y cuando disfrutan de lugares públicos, como restaurantes y transporte público en la Ciudad de Nueva York.



SEXISMO

La Ley de Derechos Humanos de NYC prohíbe la discriminación y el acoso en contra de mujeres y niñas en base a su sexo real o percibido. El “género” se define como su “sexo real o percibido”, además incluye la “identidad de género, autoimagen, apariencia, conducta o expresión” de una persona.

Los empleadores, los proveedores de vivienda y los proveedores de lugares públicos no pueden tratarla diferente ni negarle oportunidades ni acceso debido a su sexo o a suposiciones o estereotipos sobre cómo debería verse o comportarse una mujer.

ÁREAS DE PROTECCIÓN:

- Vivienda
- Empleo
- Lugares públicos
- Acoso por discriminación
- Análisis por prejuicios

ESCENARIOS:

“ Se me ignoró para ese ascenso porque mi jefe dijo que ‘Yo no me comportaba como una mujer’. ”

“ Caminaba por el campus cuando este tipo que conozco me jaló agresivamente de la muñeca y me dijo ‘Hola, hermosa. Te voy a llevar conmigo a mi habitación para que sepas lo que es estar con un verdadero hombre’. ”

EMBARAZO

La Ley de Derechos Humanos de NYC prohíbe que los empleadores la discriminen; esto incluye tomar decisiones laborales con base en suposiciones sobre su compromiso o su capacidad para realizar las tareas del trabajo debido a su embarazo. Además, tiene derecho

a solicitarle arreglos razonables a su empleador, como descansos o cambios en el ambiente de trabajo, que estén relacionados con el embarazo, la maternidad o condiciones médicas relacionadas.

ÁREAS DE PROTECCIÓN:

- Empleo
- Vivienda
- Lugares públicos

ESCENARIO:

“ Mi jefe se negó a dejarme tomar descansos periódicos para ir al baño, luego me dijo que yo estaría ‘más feliz en casa’ y me envió a casa ”

ESTADO DE ENCARGADA DEL CUIDADO

La Ley de Derechos Humanos de NYC prohíbe que los empleadores la traten de forma diferente en el trabajo o cuando solicita trabajo debido a que cuida de sus hijos, constante o directamente, o debido a que cuida de un familiar enfermo o con discapacidad. Los empleadores no pueden asociar sus responsabilidades como encargada del cuidado con falta de compromiso o competencia en el trabajo.

ÁREAS DE PROTECCIÓN:

- Empleo

ESCENARIO:

“ El gerente de contrataciones me dijo que no podía darme el puesto porque cuidaba de mi padre y no ‘podría comprometerme’ a trabajar para la compañía ”



SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL O ACOSO

La Ley de Derechos Humanos de NYC prohíbe la discriminación en el empleo y en la vivienda contra víctimas o sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual o acoso. Los empleadores y los proveedores de vivienda no la pueden tratar diferente, por ejemplo, no la pueden trasladar a una oficina diferente ni pueden negarse a alquilarle un apartamento debido a su estado de sobreviviente. Además, tiene derecho a solicitar adaptaciones razonables en el lugar de trabajo, como permiso de ausencia sin pago o la programación de un turno para asistir a audiencias judiciales debido a su estado de sobreviviente.

ÁREAS DE PROTECCIÓN:

- Vivienda
- Empleo

ESCENARIO:

“ Yo tenía una orden de protección en contra de mi atacante y el arrendador se rehusó a darme un inmueble en alquiler porque dijo que ‘no quería problemas’ en su edificio ”

PRESENCIA DE NIÑOS

La Ley de Derechos Humanos de NYC prohíbe que los proveedores de vivienda se nieguen a darle un inmueble en alquiler debido a que usted puede o no tener hijos viviendo con usted. Los proveedores tampoco pueden publicar anuncios de casas o apartamentos cuya descripción se limite a los solicitantes que no tengan niños.


ÁREAS DE PROTECCIÓN:

- Vivienda

ESCENARIO:

“ Cuando fui a ver el apartamento, el corredor de bienes raíces me dijo que mi solicitud había sido descartada porque no querían niños en el edificio ”






PREGUNTAS FRECUENTES

¿CÓMO PUEDO DENUNCIAR LA DISCRIMINACIÓN O EL ACOSO? ¿PUEDO PRESENTAR UNA DENUNCIA ANÓNIMA?

Llame al 311 y pregunte por Derechos Humanos o llame directamente a la Comisión al (212) 416-0197 para hablar con un abogado si usted es víctima de discriminación. El personal de la Comisión la guiará por todo el proceso y responderá todas las preguntas que pueda tener. La Comisión le recomienda que denuncie actos de discriminación, aun si desea permanecer en el anonimato. La Comisión puede iniciar su propia investigación y castigar los actos de discriminación sin revelar su identidad.

¿QUÉ PUEDE HACER LA COMISIÓN PARA AYUDARME?

Si presenta una demanda ante la Comisión y la Comisión encuentra evidencia que indique que ocurrió la discriminación, la Comisión puede interponer acciones judiciales para su caso. Después del juicio o en la conciliación, la Comisión puede ordenar al agresor o al acosador que pague una indemnización por daños emocionales y sanciones civiles y por gastos de bolsillo, incluidos los honorarios del abogado. La Comisión también puede ordenarle al agresor que participe en una capacitación sobre la Ley de Derechos Humanos de NYC o que realice servicio comunitario.



¿CÓMO PUEDE COLABORAR MI ORGANIZACIÓN CON LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER?

Durante todo el año, la Comisión lleva a cabo y participa en talleres, eventos, iniciativas y programas en los cuales usted puede colaborar. Visite [NYC.gov/HumanRights](https://nyc.gov/humanrights) y consulte el calendario de los próximos eventos que se llevarán a cabo cerca de usted. Puede enviar un correo electrónico a policy@cchr.nyc.gov con la descripción de la forma de colaboración que propone y un representante se comunicará con usted más adelante para hablar sobre eso.